Municipalidad de Emboscada
Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"
Colón y P. Prieto – Tel.:+595529-20025

mail: muniemboscada@hotmail.com

Municipalidad de Emboscada

DICTAMEN DE UOC

RECIBIDO
Carmen Ovando
Asist. Secretaría General
Municipalidad de Emboscada

A: **Sr. Silvio Andrés Peña Saldivar**
Intendente Municipal

DE: **Sra. Rufina Britez**
Encargada de U.O.C.

FECHA: 17/10/2018

OBJETO: EMITIR DICTAMEN POR CANCELACIÓN DEL LLAMADO CD N° 11/2018 "ADQUISICIÓN DE BIBLIORATOS" CON ID N° 351.924.

En vista al Informe Complementario del Informe de Evaluación N° 16/2018 de fecha 17 de Octubre de 2018, en donde el comité de evaluación recomienda la **CANCELACION** del llamado **CD N° 11/2018 "ADQUISICIÓN DE BIBLIORATOS" CON ID N° 351.924** porque durante el proceso de Verificación de la Primera etapa de la Adjudicación del llamado de referencia nos hemos percatado de los siguientes hechos:

1. El Acto de Apertura del llamado **CD N° 11/2018 "ADQUISICIÓN DE BIBLIORATOS" CON ID N° 351.924** fue realizada en fecha 14 de Setiembre del año 2018 y en el mismo ha sido participe el Sr. Antonio Acosta con C.I. N° 3.632.418 (quien es Representante de la empresa en las licitaciones realizadas por las entidades del Estado).
2. Teniendo en cuenta el SIPE de la empresa se ha dejado constancia en el Acta de Apertura que el representante legal de la empresa era el SR. CESAR LADISLAO CERINI BENITEZ con C.I. N° 2.259.473 en la fecha de apertura de sobres.
3. El Sr. Antonio Acosta con C.I. N° 3.632.418 al momento de dar lectura al Acta de Apertura y posterior firma de la misma no nos ha comunicado ni mencionado en ningún momento que la empresa NAIPEX S.A. ya contaba con otro Presidente y por ende con otro REPRESENTANTE LEGAL a la fecha 14 de Setiembre de 2018.
4. La empresa NAIPEX S.A. (empresa que ha sido adjudicada, según pudo constatarse en el SIPE) tiene como representante legal al **SR. CESAR LADISLAO CERINI BENITEZ con C.I. N° 2.259.473, quien es el Presidente del Crédito Agrícola de Habilitación (según se observa en la CONSTANCIA DE SER FUNCIONARIO PUBLICO, IMPRESO DE www.documento.gov.py) y** este Comité al momento de elaborar el informe de recomendación de adjudicación ha considerado correcto desde su punto de vista y de acuerdo a su interpretación de la Ley de la Función Pública que la empresa podría llevar a cabo la ejecución de la Provisión de Biblioratos teniendo en cuenta que dicha empresa tiene un Representante para los procesos de licitaciones con el Estado, quien es el que se encarga de la provisión de los bienes una vez adjudicado la empresa en cualquier licitación (por lo tanto no se veía algún impedimento para la provisión de los bienes).
5. Al momento de la verificación por parte de la DNCP en consulta con el estado del expediente nos enteramos que dicha empresa adjudicada contaba con una denuncia por una licitación en el cual se habría presentado para provisión de útiles escolares para el M.E.C. , hecho que genero la necesidad de interiorizarnos del caso, motivo por el cual nos comunicamos con el departamento de Normas y Control y el mismo nos menciona que ninguna entidad puede adjudicarle a un funcionario público según lo establecido en la Ley de la Función Pública.

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C.
Rufina Augustina Britez
Encargada de U.O.C.

Municipalidad de Emboscada
Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"
Colón y P. Prieto – Tel.:+595529-20025

mail: muniemboscada@hotmail.com

6. Según averiguaciones realizadas con diferentes personas nuestra institución no debería haberle adjudicado a la empresa porque el mismo podría encontrarse entre las inhabilidades previstas en el Art. 60 de la Ley de la Función Pública en su inciso o) que dice:... Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos:..... *ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo.*
7. Debido a todo lo antes mencionado hemos decidido conversar con el Representante legal ante licitaciones con el Estado de la empresa NAIPEX S.A. y el mismo nos manifestó que efectivamente hay una denuncia contra la empresa por la adjudicación realizada por el MEC, pero que dicha situación ya está siendo tratada y así también nos manifestó que el SR. CESAR LADISLAO CERINI BENITEZ con C.I. N° 2.259.473 ya no era el Representante legal de la empresa NAIPEX S.A. ni tampoco Presidente de la misma, desde el mes de Agosto y que el mismo ya realizo la renuncia al cargo antes de ser nombrado como Presidente en el CAH. (Información que solamente ya en esta etapa nos han comunicado, ya que al momento de la apertura DE SOBRES Y AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION en consulta con su SIPE en los datos del Representante legal de la empresa figura efectivamente el SR. CESAR LADISLAO CERINI BENITEZ con C.I. N° 2.259.473 COMO REPRESENTANTE DE DICHA EMPRESA)
8. En fecha 09 de Octubre del corriente año el Sr. Antonio Acosta con C.I. N° 3.632.418 (quien es Representante de la empresa en las licitaciones realizadas por las entidades del Estado) nos remite el Acta de Directorio por el cual se verifica el cambio del Presidente de la empresa en fecha 24 de Agosto del año 2018.
9. Toda comunicación de cambio del Representante legal de la empresa ya fue comunicado a nuestra institución durante el proceso de verificación por parte de la DNCP en la primera etapa de la adjudicación realizada por nuestra institución. Como así también luego de que saliera a luz la denuncia expuesta por una empresa de forma anónima en relación a la adjudicación del MEC (Caso N° 363 - LPN SBE Nº 04/18 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES PARA KITS ESCOLARES - 2018/2019)
10. La situación de la empresa NAIPEX S.A. se encuentra en proceso de investigación teniendo en cuenta la denuncia anónima de una empresa, y hasta la fecha la Dirección Jurídica no se ha expedido sobre la situación de la misma y teniendo en cuenta que el resultado de la investigación en el proceso de la adjudicación realizada por el MEC también podría afectar nuestra adjudicación, hemos decidido cancelar todo el proceso, porque dicha solución podría tardar y nuestra institución ya necesita con urgencia los biblioratos a ser adquiridos.
11. Hemos analizado la posibilidad de adjudicar dicha licitación al Segundo Oferente (la empresa **FULL OFFICE S.R.L**), pero la misma ha sobrepasado el presupuesto estipulado por nuestra institución; por ello dicha posibilidad queda descartada.
12. De seguir con el proceso de adjudicación hasta la obtención del Código de Contratación podríamos llegar a tener problemas en nuestra institución porque podríamos estar realizando una falta grave ya que en toda las documentaciones remitidas hasta la fecha en la DNCP el Representante legal es el **SR. CESAR LADISLAO CERINI BENITEZ con C.I. N° 2.259.473** y ahora en el proceso de la firma del Contrato estaría designado otra persona (lo cual consideramos evidencia que existe inconsistencias en las informaciones remitidas a nuestra institución por la empresa)

Rufina Augustina Brítez
Encargada de U.O.C.

Municipalidad de Emboscada
Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"
Colón y P. Prieto – Tel.:+595529-20025

mail: muniemboscada@hotmail.com

CONSIDERO:

Que, si dicha LICITACION SE CANCELA, podríamos realizar un nuevo llamado sin perjudicar a ninguna de las partes tanto como a la Convocante ni a las empresas oferentes, y

Que, en virtud al Art. 31 de la Ley N° 2051/2003 que reza:... *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrán ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley*

Esta Unidad Operativa de Contrataciones PROPONE:

1- Revocar la RESOLUCION IM N° 378/2018 DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CD N° 11/2018 "ADQUISICIÓN DE BIBLIORATOS" CON ID N° 351.924; A LA EMPRESA NAIPEX S.A. CON RUC N° 80085533-7 REPRESENTADA POR EL SR. CESAR LADISLAO CERINI BENITEZ CON C.I. N° 2.259.473. Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
2- Cancelar el llamado CD N° 11/2018 "ADQUISICIÓN DE BIBLIORATOS" CON ID N° 351.924
3- Notificar a los oferentes presentados de tal situación(NAIPEX S.A y FULL OFFICE S.R.L)
4- Una vez cancelado todo el llamado, volver a realizar una nueva licitación para la adquisición de los bienes referentes a la licitación afectada.

Es mi Dictamen

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA · U.O.C. ·

Sra. Rufina Britez
Encargada de U.O.C

Rufina Augustina Britez
Encargada de U.O.C